

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial.—Teléf. 6100

MIÉRCOLES 11 DE SEPTIEMBRE DE 1963

NUM. 206

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el
5 por 100 para amortización de empréstitos.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEON

JEFATURA PROVINCIAL DE SANIDAD

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD VETERINARIA

Circular sobre el Servicio de Reconocimiento de cerdos sacrificados en domicilios particulares

El "Boletín Oficial del Estado" número 207, correspondiente al día 29 de agosto último, publica la Circular anual de la Dirección General de Sanidad, dando normas para la organización durante la próxima temporada del servicio de reconocimiento de cerdos sacrificados en domicilios particulares.

Para dar cumplimiento a la Orden citada, esta Jefatura, a propuesta de la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, recuerda el riguroso cumplimiento de los preceptos siguientes:

Dispuesto por Real Orden de 23 de diciembre de 1923 la obligación que tienen todos los Ayuntamientos, de organizar dentro de sus respectivos términos municipales el reconocimiento sanitario de los cerdos sacrificados en domicilios particulares y reiterada anualmente por este Ministerio la obligación ante la proximidad de la nueva temporada de sacrificio y en virtud de la delegación conferida a esta Dirección General como consecuencia de lo prevenido en el artículo 2.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de septiembre de 1957, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Todos los Ayuntamientos organizarán en sus respectivos términos municipales el servicio de reconocimiento domiciliario de cerdos sacrificados para el consumo familiar antes del día 1 de octubre próximo y de forma que ni uno tan solo

se sustraiga al examen microscópico de sus carnes. La temporada de sacrificio terminará el día 30 de abril de 1964.

Ante los casos comprobados de triquinosis en personas que comieron carnes de jabalíes sin previo reconocimiento sanitario, se hace extensiva a estos animales la obligación del reconocimiento de sus carnes e inspección microscópica de las mismas antes de autorizarse para el consumo humano.

Segundo. A los fines de lo establecido en el apartado anterior y para el mejor cumplimiento de las disposiciones sanitarias, los Ayuntamientos o agrupaciones de los mismos, cuando entre varios forman un partido profesional, facilitarán a los Servicios Veterinarios titulares un local adecuado, provisto de triquinoscopio y del material de laboratorio indispensable para la práctica de reconocimiento microscópico de estas carnes.

Tercero. Los Veterinarios titulares someterán a la aprobación de las Alcaldías respectivas las oportunas propuestas de organización de este servicio para el reconocimiento, a ser posible, en vivo, en canal y micrográfico, y que, de ser aceptadas por aquéllas, servirán de base para extender las actas correspondientes en que se harán constar los extremos de esta organización y que se levantarán por triplicado en modelo oficial hecho por la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, quedándose un ejemplar de este acta cada una de las partes y remitiéndose el tercero a la citada Inspección Provincial antes de la indicada fecha del 1 de octubre.

Para aquellos pueblos donde no reside el Veterinario titular se señalarán los días de la semana en que haya de realizarse el sacrificio y en los que, en consecuencia, girará visita el Veterinario titular con el fin de practicar el reconocimiento en canal y de las vísceras, recogiendo personalmente las muestras

para su posterior reconocimiento microscópico.

De no aceptarse por la Alcaldía la propuesta de organización del servicio hecha por el Veterinario titular, decidirá lo procedente el Pleno de la Junta Municipal de Sanidad.

Cuarto. En las localidades donde resida el Veterinario titular, todos los vecinos que deseen sacrificar reses porcinas en su domicilio particular para el consumo familiar, lo participarán a la Secretaría del Ayuntamiento con veinticuatro horas de anticipación por lo menos, expresando día y sitio donde ha de practicarse el sacrificio. En este momento satisfarán los derechos de reconocimiento señalados en el Decreto de la Presidencia del Gobierno número 474/1960 de 21 de marzo del mismo año, esto es, diez pesetas por cerdo cuando el sacrificio se realice en matadero y veinte pesetas cuando se efectúe en domicilio particular, más el importe del impreso de certificación y de las placas sanitarias que han de fijarse en los jamones.

Esta cantidad será entregada al Veterinario titular bien al final de la temporada o a medida que se vayan efectuando los sacrificios en la cuantía correspondiente a los ya realizados.

Quinto. La Secretaría participará diariamente al Veterinario titular los avisos recibidos, indicando día, hora y lugar de cada sacrificio, a la vez que le traladará orden de la Alcaldía para que practique los reconocimientos en canal, visceral, micrográfico y, a ser posible, en vivo. El Veterinario realizará el reconocimiento con la mayor rapidez posible, expidiendo seguidamente, y en caso pertinente, el documento oficial que acredite la salubridad de las carnes, hasta cuyo momento éstas no podrán consumirse.

Sexto. En aquellos pueblos donde no resida el Veterinario titular, la Alcaldía, de acuerdo con aquél y según ordena el apartado tercero de

la Circular de la Dirección General de Sanidad, señalará los días de la semana y horas en que se ha de verificar el sacrificio y posterior reconocimiento de los cerdos, teniendo en cuenta para ello el número e importancia de los pueblos que el Veterinario tenga que atender.

El Alcalde dará a conocer a los pedáneos y al vecindario en general los días que se señalen para este fin, por medio de bando o edictos colocados en los sitios de costumbre, debiendo realizarse todos los sacrificios en estos días, con excepción de aquellos casos en que se justifique que por accidente o enfermedad de la res, no es posible demostrarlo hasta el día señalado, sin que por ello dejen de ser reconocidas las carnes en la forma indicada.

Veinticuatro horas antes de llegar dicho día, los propietarios que deseen sacrificar reses porcinas lo participarán a la Secretaría del Ayuntamiento o en su defecto al Alcalde pedáneo, y satisfarán los honorarios en la forma que se indica en el apartado anterior, más lo que les corresponda pagar por gastos de locomoción.

En los demás extremos se registrará este servicio por las mismas normas establecidas para los pueblos donde reside el Veterinario.

Séptimo. Cuando el Veterinario titular considere la imposibilidad de realizar él solo este servicio en todo su partido profesional, lo hará constar así ante la Jefatura Provincial de Sanidad, proponiendo al mismo tiempo la designación de otro Veterinario para la práctica de esta ineludible función sanitaria, señalándose por la citada Jefatura, a propuesta de la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, la zona o distrito del partido en que cada uno ha de actuar.

Octavo. Habida cuenta de que este tipo de matanzas se halla autorizado exclusivamente para satisfacer las necesidades del consumo familiar, los Alcaldes sólo autorizarán a cada vecino el sacrificio de un número de cerdos adecuado para cubrir aquellas necesidades, no permitiéndose, bajo ningún concepto, matanzas cuantiosas que la rebasen y que pudieran dar lugar al comercio clandestino de carnes y preparados cárnicos.

Por la misma razón, los Veterinarios titulares expedirán guías de origen y sanidad para la circulación de estas carnes y preparados cárnicos cuando vayan destinados a parientes en primer grado, excepción hecha para los jamones y paletillas en la forma que se expresa en los apartados décimo y undécimo de esta Circular. Queda, por tanto, terminantemente prohibido el destino de las canales y vísceras de los cerdos sacrificados en domicilios par-

ticulares para el abastecimiento de carnicerías, de industrias carniceras y para su venta directa al público.

Noveno. Practicado el reconocimiento microscópico de estas carnes en un plazo no superior a ocho horas desde la recogida de muestras, el Veterinario titular expedirá, en caso procedente, el documento oficial pertinente, que acredite su salubridad, hasta cuyo momento no podrán ser consumidas. Una copia de este documento será remitida por el Veterinario a la Alcaldía correspondiente, reservándose él la matriz del documento, que a final de temporada remitirá, para su archivo, a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria.

Caso de que el reconocimiento de las carnes evidenciase que la res padecía alguna enfermedad capaz de transmitirse por el consumo de aquellas a la especie humana o de originar intoxicaciones o trastornos, procederá de acuerdo con lo señalado para cada caso por el vigente Reglamento de Mataderos.

Décimo.—Sistemáticamente se llevará a cabo por los Veterinarios titulares la aplicación de placas sanitarias a los jamones y paletillas que no sean objeto de despiece, no pudiendo venderse, circular ni adquirir estas piezas si van desprovistas de las citadas placas. Para garantía del cumplimiento de este servicio a presencia del Veterinario titular y en el acto del reconocimiento de la canal se practicarán los oportunos cortes en las masas musculares de la cadera y de la espalda que hayan de ser objeto de despiece, a fin de inutilizar estas regiones anatómicas para jamones y paletillas.

Undécimo. Los industriales chacineros mayores, debidamente registrados en esta Dirección General, podrán comprar jamones y paletillas "frescos" procedentes de matanzas domiciliarias siempre que éstos se hallen provistos de las placas indicadas en el apartado anterior y, luego, su circulación vaya amparada por la correspondiente guía de origen y sanidad, expedida precisamente por el Veterinario titular de la localidad donde se realizó el sacrificio y, en consecuencia, donde se reconocieron estas carnes.

Los almacenistas al por mayor de productos cárnicos, también registrados oficialmente, bien por sí o a través de sus agentes de compras provistos del oportuno carnet sindical, visado por esta Dirección General, podrán comprar jamones y paletillas "curados" procedentes de matanzas domiciliarias bajo las mismas condiciones que se expresan anteriormente, relativas a los jamones "frescos" que pueden ser comprados por los industriales chacineros mayores.

Duodécimo. Al terminar la cam-

paña de sacrificio de los cerdos para el consumo familiar, los Veterinarios titulares entregarán a las Alcaldías respectivas la relación de los vecinos que han sacrificado cerdos con aquellos fines, cuya lista se exhibirá al público por si hubiera reclamación de tipo sanitario o fiscal. En la primera quincena del mes de mayo próximo los Secretarios de los Ayuntamientos, con el visto bueno del Alcalde y el conforme del Veterinario titular, remitirán a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, certificación acreditativa del número de cerdos sacrificados en sus respectivos términos municipales.

Décimotercero. Las infracciones cometidas por particulares a lo dispuesto en la presente Circular serán sancionadas por los Jefes provinciales de Sanidad, a propuesta de las Inspecciones Provinciales de Sanidad Veterinaria, con multas de 100 a 1.000 pesetas y el decomiso de las reses o productos cárnicos que hayan sido objeto de infracción. Estos productos, con arreglo a sus condiciones sanitarias, serán destinados a Centros benéficos o destruidos.

Análogas sanciones serán impuestas a los industriales que infrinjan esta disposición y, en caso de reincidencia, los Jefes provinciales de Sanidad propondrán a la Dirección General de Sanidad la clausura de las industrias cárnicas afectadas, sin perjuicio de dar cuenta a los Tribunales de Justicia cuando del expediente incoado al efecto se deduzca la posibilidad de un atentado a la salud pública.

De acuerdo con lo dispuesto en la base 19 de la Ley de Bases de Sanidad Nacional, de 25 de noviembre de 1944, contra estas sanciones cabe a los interesados recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, previo depósito del importe de la multa, en forma reglamentaria.

Las infracciones cometidas por Veterinarios titulares darán lugar a la formación del oportuno expediente administrativo al objeto de depurar las responsabilidades que, en su caso, hubiere lugar e imponer las sanciones que se deriven del mismo, de acuerdo con el Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953.

Décimocuarto. Por los Jefes provinciales de Sanidad se dará la mayor publicidad a esta disposición y se adoptarán las medidas pertinentes para el mejor cumplimiento de la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento encareciendo a todas las Autorida-

des dependientes de la mía el mayor celo en este importante servicio sanitario, evitando con ello los peligros que se derivan para la salud pública.

León, 5 de septiembre de 1963.

El Gobernador Civil,
José Eguigaray

3682

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

ANUNCIO

El día veintitrés del corriente mes dará comienzo en el Palacio Provincial, el primer ejercicio de la oposición convocada para proveer una plaza de Auxiliar de Contabilidad, quedando convocados para tal acto, el Tribunal calificador y los opositores, a las NUEVE HORAS.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 7 de Septiembre de 1963.—El Presidente del Tribunal, Antonio del Valle Menéndez. 3714

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Ocho casas para Guardas de los Canales de Grisuela, Urdiales, y Zona terminal del Canal del Páramo

ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes se abre Información Pública, sobre el proyecto de "Ocho casas para guardas de los Canales de Grisuela, Urdiales y Zona terminal del Canal del Páramo", en los términos municipales de Bustillo del Páramo, Antoñanes del Páramo, Villarrín del Páramo, Santa María del Páramo, Laguna Dalga, La Mata del Páramo y San Pedro Bercianos (León), durante un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que dentro del mismo puedan presentarse cuantas reclamaciones estimen convenientes los particulares y corporaciones que se consideren perjudicados con las obras comprendidas en dicho proyecto, a cuyo efecto un ejemplar del mismo permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina, en la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, número 5, Valladolid y Burgo Nuevo, número 5, León. Las reclamaciones podrán presentarse bien en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero (Muro, número 5, Valladolid) o en los Ayuntamientos de Bustillo del Páramo, Antoñanes del Páramo, Villarrín del Páramo, Santa María del Páramo, Laguna Dalga, La Mata del Páramo y San Pedro Bercianos (León).

NOTA EXTRACTO DEL PROYECTO PARA LA INFORMACION PUBLICA

El objeto de este proyecto es instalar en las zonas regables de Grisuela, Urdiales y Terminal del Canal del Páramo, las correspondientes casillas para guardas que sirven de vivienda para los vigilantes de la obra durante la construcción de las redes de las zonas regables, y después para los guardas encargados de la explotación.

El presupuesto de ejecución de las obras por administración es de pesetas 2.713.488,00, y el de contrata de 3.091.613,81 pesetas.

Valladolid, 3 de septiembre de 1963.—El Ingeniero Director, Juan B. Varela. 3668

* * *

Canal de Villares y Azud de Santa Marina (Primer desglosado)

ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes se abre Información Pública sobre el proyecto de "Canal de Villares y Azud de Santa Marina (Primer Desglosado)" en los términos municipales de Santa Marina del Rey, Turcia, Benavides, Hospital de Orbigo, Villarejo de Orbigo, San Cristóbal de la Polantera, Santa María de la Isla y Soto de la Vega (León) durante un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que dentro del mismo puedan presentarse cuantas reclamaciones estimen convenientes los particulares y corporaciones que se consideren perjudicados con las obras comprendidas en dicho proyecto, a cuyo efecto un ejemplar del mismo permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina en la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, número 5, Valladolid y Burgo Nuevo, número 5, León. Las reclamaciones podrán presentarse bien en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, número 5, Valladolid o en los Ayuntamientos de Santa Marina del Rey, Turcia, Benavides, Hospital de Orbigo, Villarejo de Orbigo, San Cristóbal de la Polantera, Santa María de la Isla y Soto de la Vega (León).

NOTA EXTRACTO DEL PROYECTO PARA LA INFORMACION PUBLICA

El presente proyecto comprende las obras que siguen:

- 1.º—Azud de derivación del Canal de Villares.
- 2.º—Primer tramo del Canal de Villares.
- 3.º—Las obras de fábrica de una elevación en el término de Estébanez de la Calzada.

4.º—El camino de servicio del Canal.

El azud y el primer tramo del canal se incluyeron ya en el primer proyecto del "Canal de Villares y Azud de Santa Marina", obra que quedó inconclusa al rescindir la contrata que lo construía.

El primer tramo del canal se ha proyectado según una nueva traza que se presentó en la Información Pública del citado primer proyecto, autorizándose en la aprobación definitiva a adoptar esta variante.

A partir de su comienzo, el canal va paralelo y yuxtapuesto a la carretera de Rionegro a la de León-Caboalles, siguiendo después sensiblemente paralelo al cauce de "La Presa de la Tierra" hasta empalmar con la parte ya construida del canal en perfil número 153 del presente proyecto o número 82 del primitivo. La longitud total de este tramo es de 3.245,59 metros y en toda su longitud va revestido de hormigón con espesores de 0,15 a 0,20 metros.

El camino se proyecta paralelo a todo lo largo del canal, excepto donde ya existe carretera que corre sensiblemente paralela al canal. Esto sucede desde la toma hasta el perfil 110 del proyecto primitivo. Empezando, por tanto, en dicho perfil y terminando 150 metros después del final del canal, en el camino vecinal de Garaballes al Tropezón. Su longitud es de 18.463,43 metros. El ancho total es de 5 metros, siendo los cuatro centrales de un firme de macadam de 0,20 metros de espesor.

El presupuesto de ejecución de las obras por contrata es de pesetas 18.951.171,28.

Las obras comprendidas en este proyecto se van a realizar por cuenta del Estado, de acuerdo con la Ley de 24 de agosto de 1933, el cual impondrá en su día tarifas por el consumo de agua.

Valladolid, 3 de septiembre de 1963.—El Ingeniero Director, Juan B. Varela. 3669

Administración municipal

Ayuntamiento de Sahagún

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sahagún,

Hace saber: Que habiendo aprobado la Corporación municipal las Ordenanzas fiscales y sus tarifas para el ejercicio de 1964, que se relacionan a continuación, que han sido modificadas: Ordenanza sobre prestación personal y de transportes. Ordenanza sobre tasa de rodaje de velocípedos, bicicletas, coches y sillas de niños. Ordenanza sobre tasa de rodaje de carros. Ordenanza sobre aplicación del sello municipal en la expedición de documentos. Ordenanza sobre postes, palomillas, etcétera, etcétera, en la vía pública.

Ordenanza sobre tránsito de animales domésticos por la vía pública. Ordenanza sobre el tránsito de gravas y otros materiales de la construcción por las vías municipales. Ordenanza sobre derechos de degüello y transportes de carnes del Matadero. Ordenanza sobre apertura de establecimientos. Ordenanza sobre concesión de licencias para obras y construcciones. Ordenanza sobre tribunas, toldos y otras instalaciones voladizas sobre la vía pública. Ordenanza sobre escaparates, muestras o letreros. Ordenanza sobre utilización del Cementerio Municipal. Ordenanza sobre la ocupación de la vía pública con escombros. Ordenanza sobre la ocupación de la vía pública, entrada de ganados al mercado, etc. Ordenanza sobre el tránsito de animales domésticos por la vía pública (perros). Ordenanza sobre desagüe de canales y canalones en la vía pública. Ordenanzas sobre mesas de café en la vía pública, y Ordenanza sobre adecentamiento de fachadas.

Se hallan de manifiesto al público, con sus correspondientes acuerdos de imposición o modificación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlas, así como los expedientes respectivos, y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Sahagún, 5 de septiembre de 1963.
El Alcalde (ilegible). 3709

Ayuntamiento de Villablino

En la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público, por espacio de quince días y a efectos de reclamaciones, según dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local, las Ordenanzas fiscales aprobadas por el Pleno Municipal para regular los derechos y tasas por servicios de cementerios, por concesión de licencias de apertura de establecimientos y por concesión de licencias para construcciones y obras y la contribución de usos y consumos.

Villablino, 6 de septiembre 1963.
El Alcalde, Manuel Barrio. 3706

Ayuntamiento de Murias de Paredes

Habiendo sido aprobada por esta Corporación municipal la Ordenanza sobre Casas insalubres, constitutiva de arbitrio con fines no fiscales sobre las mismas, se halla de manifiesto al público con sus correspondientes acuerdos en esta Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cua-

les podrán interponerse las pertinentes reclamaciones conforme al artículo 722 de la Ley de Régimen Local.

Murias de Paredes, 6 de septiembre de 1963.—El Alcalde, (ilegible). 3687

Ayuntamiento de Bustillo del Páramo

Aprobada por el Ayuntamiento la modificación de la Ordenanza sobre inspección, vigilancia y reconocimiento sanitario de cerdos, para el próximo año de mil novecientos sesenta y cuatro y sucesivos, hasta nuevo acuerdo o rectificación por orden superior, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para oír reclamaciones. Pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Bustillo del Páramo, 2 de septiembre de 1963.—El Alcalde, G. Pablo. 3697

Entidades menores

Junta Vecinal de Azares del Páramo

Confeccionadas y aprobadas por esta Junta Vecinal las Ordenanzas de Prestación Personal y de Transportes.—Ocupación de terrenos de la vía pública y la de Eras para trillar, para el ejercicio de 1964 y siguientes, se hallan expuestas al público en el domicilio del señor Presidente de la mencionada Junta, por el plazo de quince días, al objeto de oír las reclamaciones que contra las mismas pudieran presentarse.

Azares del Páramo, 26 de agosto de 1963.—P. D., El Presidente (ilegible). 3.563

Junta Vecinal de Villafalé

Habiéndose aprobado en sesión del día de hoy la modificación de la Ordenanza sobre gravamen o canon en lotes de parcelas o terrenos del Patrimonio de la Junta Vecinal y la Ordenanza para la exacción de la tasa sobre saca de arenas y otros materiales de construcción en terrenos públicos del término, se hallan expuestas al público en el domicilio del señor Presidente, durante el plazo de quince días.

Durante dicho plazo y ocho días más se podrán presentar contra las mismas las reclamaciones que sean pertinentes, por escrito y para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Villafalé, 4 de septiembre de 1963.
El Presidente, L. Llorente. 3688

Junta Vecinal de San Feliz de Orbigo

Esta Entidad local menor, en su sesión del día de hoy, ha acordado aprobar la oportuna Ordenanza pa-

ra imposición de la prestación personal y de transportes, y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 219 del Reglamento de Haciendas Locales, queda expuesta al público por término de quince días, a contar de la publicación de este edicto, pudiendo ser examinada por los interesados en el tablero de anuncios o en el domicilio del señor Presidente de esta Junta, dentro de dicho plazo, ya que durante el mismo podrán también los interesados presentar las reclamaciones que procedan.

San Feliz de Orbigo, cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Presidente de la Junta, Fernando García. 3684

Administración de justicia

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número Dos de León y su Partido, por licencia del titular,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de don Máximo Sánchez Álvarez, de este domicilio, representado por el Procurador señor García López, contra don Modesto Martínez Rodríguez, de Pola de Gordón, sobre pago de sesenta mil pesetas de principal, más costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, término de ocho días y con rebaja del 25 por 100 de su tasación, los siguientes bienes de la pertenencia del demandado:

“Una máquina machacadora, marca “M-3”, instalada en la cantera del Millar y movida por un motor eléctrico de 25 HP. de 1.500 r. p. m., marca “Siemens”, ambas cosas en buen uso. Valorados conjuntamente en 165.000,00 pesetas.”

Para el remate se han señalado las doce horas del día siete de octubre próximo en la Sala de Audiencia de este Juzgado y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto el diez por ciento efectivo de dicha tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a siete de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—Mariano Rajoy Sobredo.—El Secretario (ilegible). 3698

Núm. 1330.—120,75 pts.

Juzgado de Instrucción de Valencia de Don Juan

En virtud de lo acordado en procedimiento de apremio para la efec-

tividad del importe de la tasación de costas del sumario número 77 de 1962, instruido por apropiación indebida contra Marcelino Prieto Martínez, se anuncian a pública subasta por primera vez y término de veinte días y al tipo de tasación los siguientes bienes:

Fincas en término de Villamañán:

Tierra a Canal de Bustos, de 14 áreas, 50 ca., linda: Norte, Benito Marcos; Sur, Concejal; Este, Fabriciano Recano; y Oeste, de Miguel Aparicio. Tasada en 700 pesetas.

Tierra en término municipal de Villamañán a La Junquera, de 18 áreas, 50 centiáreas, linda: Norte, de Andrés Alonso; Sur, Miguel Aparicio; Este, carretera; y Oeste, Manuel Marcos. Inscritas, respectivamente, bajo los números 5313 y 5314, folios 56 y 57 del tomo 1012.

Término Municipal de Villacé

Solar en el cual hay construido una casa en la calle Real, en el caso de Villacé, sin número, de noventa y ocho metros cuadrados, linda derecha entrando de Lorenzo Rey, izquierda de Indalecio Redondo y Felicitas Alonso. Tasada en 18.000 pesetas.

Finca rústica a las Garcías, de 10 áreas, 25 centiáreas, linda: Norte, Paula Martínez; Sur y Este, herederos de Narciso Ordás; y Oeste, herederos de Raimundo Ordás. Tasada en 300 pesetas.

Tierra a las Garcías, de 39 áreas, 61 centiáreas, linda: Norte y Sur, de Andrés Alonso; Sur, Benito Prieto; y Oeste, del mismo. Tasada en 1.200 pesetas.

Prado a las Eras, de 6 áreas y 5 centiáreas, linda: Norte, José Rodríguez; Sur, de Constantino Ordás; Este, caudal; y Oeste, Antonio González. Tasada en 200 pesetas.

Tierra al Alberjacas, de 36 áreas, linda: Norte, Francisco Barrera; Sur, Antonio González; Este, Raimundo Ordás; y Oeste, de Felisa Fernández. Tasada en 1.000 pesetas.

Tierra al canal de Velasco, de 17 áreas, 50 centiáreas, linda: Norte, José Rodríguez; Sur, Petra Alonso; Este, herederos de Arcadio Martínez; y Oeste, Sabino Mateos. Tasada en 500 pesetas.

Viña a Las Quemadas, de 62,25 áreas, linda: Norte, Senda Laguna; Sur, de Gabino Redondo; Este, Fidel Casado; y Oeste, Frigidiano Reyero. Tasada en 300 pesetas.

Tierra a las cuestas de Villacalbiel, de 26,50 áreas: Norte, Mauricia Alvarez; Sur, Plácida Cordero; Este, Marciano Casado; y Oeste, camino de Traviesa. Tasada en 400 pesetas.

Tierra a la Igaleta, de 11 áreas, linda: Norte, Teodosio Tejedor; Sur, camino; Este, Sabino Mateos; Oeste, Vicenta Pinedo. Tasada en 100 pesetas.

Otra a senda del Pajuelo, de 27 áreas, 50 centiáreas: Norte, Justiniano del Pozo; Sur, Antonio González; Este, Raimundo Ordás; y Oeste, José Rodríguez. Tasada en 600 pesetas.

Otra al Pajuelo, de 17,25 áreas: Norte, Justiniano del Pozo; Sur, este caudal; Este, Arcadio Martínez; y Oeste, Gumersindo Fernández. Tasada en 300 pesetas.

Tierra a la Traviesa del Verde, de 30,62 áreas: Norte, Germán Martínez; Sur, Gabino Redondo; Este, Traviesa; Oeste, Gabino Redondo y Francisco Barrera. Tasada en 600 pesetas.

Otra al camino del Villar, de 48 áreas: Norte, José Rodríguez; Sur, Felipe Alvarez; Este, camino de Traviesa; y Oeste, Camilo Guerrero. Tasada en 1.000 pesetas.

Tierra a la Mimbrera, de 23 áreas: Norte y Sur, herederos de Pantaleón Miñambres; Este, Cerra; y Oeste, Mauricia Alvarez. Tasada en 1.000 pesetas.

Tierra a la Fontilla, de 5,05 áreas: Norte, Juan Fernández; Sur, Julio Montiel; Este, Cerra; Oeste, Julián Cur. Tasada en 400 pesetas.

Prado al Molino, de 75 centiáreas: Norte, herederos de Raimundo Alonso; Sur, Constantino Ordás; Este, herederos de Salustiano Cembranos y Oeste, camino. Tasada en 1.500 pesetas.

Viña al Pago Viejo, de 40,79 áreas: Norte, Elena Fernández; Sur, cabecera del pago, el camino de San Pedro; Oeste, herederos de Raimundo Fernández. Tasada en 3.200 pesetas.

Viña a las Calaveras, de 23,24 áreas: Norte, de Cruz Zuloaga; Sur, camino; Este, Secundina Martínez; y Oeste, Alberto Martínez. Tasada en 1.500 pesetas.

Viña a las Lastras, de 17 áreas: Norte, Mariano Fernández; Sur, Rogelio Rivero; Este, herederos de Eulogio Alvarez; Oeste, Adolfo Calvo. Tasada en 600 pesetas.

Viña a la cuesta de Villacalbiel, de 28,50 áreas: Norte, Vicente Pozo; Sur, Celestino Rodríguez; Este, herederos de Epifanio Alonso; y Oeste, Cerra. Tasada en 800 pesetas.

Huerta en Villacalbiel a los jardines, de 9 áreas: Norte, Reguero; Sur, camino de Priors; Este, Vicente Martínez; y Oeste, Secundina Martínez. Inscritas en el tomo 696 libro 30 de Villacé, folios 215 a 236 fincas 5507 a 5527 e inscripciones segundas. Tasada en 1.000 pesetas.

El acto de subasta de los bienes embargados al penado tendrá lugar en este Juzgado el día diez de octubre próximo, a las doce horas, advirtiéndose que para tomar parte habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos

terceras partes del avalúo y que podrá hacerse remate a calidad de ceder a tercero. No se han presentado títulos y se anuncia la presente sin suplirlo, encontrándose en Secretaría la certificación cargas, donde figuran gravadas las fincas con hipoteca y varias anotaciones.

Valencia de Don Juan, a treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez (ilegible).—El Secretario judicial (ilegible).

3666

Núm. 1334.—438,40 ptas.

° ° °

En virtud de lo dispuesto en cumplimiento de carta orden procedente de la Audiencia Provincial de León para la efectividad del importe de la tasación de costas de la causa que por imprudencia se siguió en este Juzgado contra Pascual Vara Santos, se sacan a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, al tipo de tasación, las siguientes fincas embargadas como de propiedad del penado:

Término municipal de Camarzana de Tera

Una casa en el pueblo de Camarzana de Tera, anejo de San Juanico, calle la Carretera, sin número, linda: derecha entrando, Lorenzo Vara; izquierda, Nicolás Vara; espalda, Dionisio Vara; compuesta de planta alta, baja, patio y corral. Tasada en 1.500 pesetas.

Finca rústica al pago del Vallico, de 7 áreas, linda: Norte, Carmen de la Fuente; Este, camino; Sur, Indalecio Vara; Norte se ignora y Oeste, Vallico. Tasada en 300 pesetas.

Otra al pago del Kilómetro, de 3,35 áreas, linda: Este, Rosendo de Paz; Sur, José Blanco; Oeste, carretera y Norte, Nicolás Vara. Tasada en 400 pesetas.

Otra al pago de las Cuadras, de 4,10 áreas, linda: Este, camino; Sur, Pedro Vara; Norte, Benjamín Blanco; y Oeste, caño. Tasada en 200 pesetas.

Otra al pago del Vallico Junquera, de 85 áreas, linda: Este, Esteban Fuentes; Sur, Indalecio Vara; Norte, Indalecio Fraile; y Oeste, camino. Tasada en 50 pesetas.

Otra al pago de Lote de Abajo, de 2,35 áreas, linda: Este, Agustín Llamas; Sur, Rufino de Paz; Norte, Julián de Paz García; y Oeste, Caño. Tasada en 200 pesetas.

Otra al pago de Lote de Abajo, de 2,50 áreas, linda: Este, Esteban Fuentes; Sur, Manuel Vara; Oeste, Reguerón; y Norte, Carlos Sastre. Tasada en 200 pesetas.

Otra al pago de Lote del Lote de la Vega de Arriba, de 2,70 áreas, linda: Este, Filomena Paz; Sur, camino; Oeste, se ignora; y Norte, Manuel Mateos Mateos. Tasada en 200 pesetas.

Otra sita al pago de las Calzadas, de 2,30 áreas, linda: Este, Carlos

Sastre; Sur, Cándido de Paz; Oeste, Faustino Uña; Norte, con Felipe Uña Juárez. Tasada en 400 pesetas.

Otra al pago de los Barriales, de 3,40 áreas, linda: Este, Ramón Pelaez; Sur, Reguera; Oeste, Prado; y Norte, Jesús Vara. Tasada en 200 pesetas.

Otra al pago de las Cuestas, de 7,17 áreas, linda: Este, raya de Brime; Sur, Rosendo Mayo; Oeste, Cándido de Paz; y Norte, Julián de Paz. Tasada en 1.000 pesetas.

Otra al pago de los Barreros, de 4,20 áreas, linda: Este, Termaneras; Sur, Jesús Vara; Oeste, Barreiras; y Norte, Termaneras. Tasada en 100 pesetas.

Otra sita al Arroto de Maragato, de 10,70 áreas, linda: Este, camino; Sur, Termaneras; Oeste, Ramón Pelaez; y Norte, Celestino Vara. Tasada en 350 pesetas.

Otra en el pago del Arroto del Maragato, de 3,30 áreas, linda: Este, Lorenzo Vara Blanco; Oeste, Indalecio Fraile; Norte, raya de Brime; y Sur, Lorenzo Vara. Tasada en 100 pesetas.

Otra al pago de La Laguna, de 7,55 áreas, linda: Este, Quiñones del Jaral; Sur, Laguna; Oeste, camino; y Norte, Jesús, Vara. Tasada en 200 pesetas.

Otra en el pago de los Linares, de 2,21 áreas, linda: Este, caño; Sur, Maximino Fuente Sastre; Oeste, caño; y Norte, Manuel Vara. Tasada en 400 pesetas.

Otra al pago de los Barriles, de 3,86 áreas, linda: Este, Termaneras; Sur, Avelino González; Oeste, Termaneras; Norte, Jesús Vara. Tasada en 200 pesetas.

Otra al pago del Pico del Montico, de 1,52 áreas, linda: Este, Toribio Vara; Sur, Rafael García; Oeste, caño; y Norte, Aurea Rodríguez, tasada en 50 pesetas.

Otra al pago de Tras la Cuesta, de 2,94 áreas, linda: Este, Ceferino Sastre; Sur, Jesús Vara; Oeste, Termaneras; y Norte, Nicolás Vara. Tasada en 60 pesetas.

Otra al pago de los Linares, de 2,28 áreas, linda: Este, Nicolás Vara; Sur, Rufino Paz; Oeste, Jesús Vara; y Norte, Ramón Pelaez. Tasada en 800 pesetas.

Otra al pago de los Padrones, de 1,60 áreas, linda: Este, María Carmen Fuentes; Sur, Andrés y Ramón Pelaez; Norte, Elvira Mateos; y Oeste, se ignora. Tasada en 100 pesetas.

Otra al pago el Roblo, de 1 áreas, linda: Este, carretera; Sur, Jacinto Mateos; Oeste, Praderas; y Norte, Casimiro Mateos. Tasada en 50 pesetas.

Otra al pago de las Longueras, de 1,35 áreas, linda: Este, Natalia Fuente; Oeste, Esteban de Paz Mayo; Norte y Sur, se ignoran. Tasada en 300 pesetas.

Otra al pago del Roblo, de 2,20 áreas, linda: Este, carretera; Oeste, caño; Sur y Norte, Emilio Sastre. Tasada en 50 pesetas.

Otra al pago de los Quiñones del Razo Calzada, de 4,20 áreas, linda: Este, Cándido de Paz; Sur, Elvira Mateos; Este, Angel de Paz; y Norte, Manuel Vara. Tasada en 50 pesetas.

Otra al pago de los Nabales, de 4,80 áreas, linda: Este, Benjamín Blanco; Sur, Jesús Vara; Oeste, Angel Vara; Norte, Avelino González. Tasada en 75 pesetas.

Otra al pago de los Nabales de La Laguna, de 3,80 áreas, linda: Este, Nicolás Vara; Sur, Termaneras; Oeste, Jesús Vara; y Norte, caño. Tasada en 200 pesetas.

Otra al pago de los Nabales de la Laguna, de 1,55 áreas, linda: Este, Ceferino Sastre; Sur, camino; Oeste, José Blanco; y Norte, Termaneras. Tasada en 50 pesetas.

Otra al pago de los Nabales del Patón, de 3,05 áreas, linda: Este, Rafael García Vara; Oeste, Valentín de Paz Alvarez; Norte y Sur, se ignoran. Tasada en 250 pesetas.

Otra al pago de las Praderas de la Laguna, de 1,52 áreas, linda: Este, caño; Sur, José Blanco; Oeste, laguna; y Norte, Nicolás Vara. Tasada en 150 pesetas.

Otra al pago de las Traviesas, de 3,35 áreas, linda: Este, Francisco Blanco; Sur, Termaneras; Oeste, Jesús Vara; y Norte, Esteban Fuentes. Tasada en 350 pesetas.

Otra al Valle de Arriba, de 3,13 áreas, linda: Este, Teodoro de Paz; Sur, Termaneras; Oeste, Jesús Vara; y Norte, Esteban Fuentes. Tasada en 400 pesetas.

Otra al pago de las Traviesas, de un área, linda: Sur, Rafael Rodríguez Vara; Este, Ceferino Sastre Vara; Norte y Oeste, se ignoran. Tasada en 50 pesetas.

Otra al pago de las Traviesas, de 1,20 áreas, cuyos linderos se ignoran. Tasada en 80 pesetas.

Otra al pago de los Quiñones, de 4,60 áreas, linda: Este, Termaneras; Sur, José Martínez; Oeste, monte; y Norte, Ceferino Sastre. Tasada en 300 pesetas.

Otra al pago del Lote de Abajo, de 2,90 áreas, linda: Este, Ceferino Sastre; Sur, Andrés García; Oeste, Raya de Calzada; y Norte, Clara Sastre. Tasada en 100 pesetas.

Otra al pago del Raso, de 4,65 áreas, linda: Este, Nicolás Vara; Sur, camino; Oeste, Casimiro Mateos; y Norte, camino. Tasada en 300 pesetas.

Otra al pago del Carbayal, de 6,27 áreas, linda: Este, Serafín Blanco; Sur, Avelino González; Oeste, José Blanco; y Norte, camino. Tasada en 500 pesetas.

Otra al pago del Raso, de 3,37 áreas, linda: Este, José Blanco; Sur,

camino; Oeste, Esteban Fernández; Norte, camino. Tasada en 300 pesetas.

Otra al pago del Raso, de 10,72 áreas, linda: Este y Oeste, Termaneras; Sur, Felipe Sastre; y Norte, Celestino Vara. Tasada en 400 pesetas.

Otra al pago del Raso, de 4,38 áreas, linda: Este, Pedro Vara; Sur y Norte, Termaneras; y Oeste, Celestino Vara. Tasada en 100 pesetas.

Otra al pago de Carbayal, de 6,50 áreas, linda: Este, Rosendo García; Sur, monte; Oeste, Teodoro, de Paz y Norte, camino. Tasada en 200 pesetas.

Otra al pago del Lote, de 13,37 áreas, linda: Norte, Emilia Sastre Martínez; Naciente, José Blanco Vara; y Este y Oeste, se ignoran. Tasada en 400 pesetas.

Otra al pago del Carbayal, de 3,96 áreas, linda: Este, Ricardo de Paz Mayo; Sur, Francisco Blanco Ferreras; Este y Oeste, se ignora. Tasada en 100 pesetas.

Otra al pago del Cementerio, de 2,75 áreas, linda: Este, Termaneras; Sur, Esteban Fuentes; Oeste, Victoriano González; y Norte, Victoria- no Uña. Tasada en 100 pesetas.

Otra al pago del Cementerio, de 2,35 áreas, linda: Este, carretera; Sur, Leoncio Cifuentes; N., Nicolás Vara; y N., Lorenzo Vara. Tasada en 90 pesetas.

Otra al camino de Vega, de 5,57 áreas, linda: Este, José Ferrero; Sur, camino; Oeste, Serafín Blanco; y Norte, Termaneras. Tasada en 200 pesetas.

Otra al pago del Chozo, de 3,64 áreas, linda: Sur y Oeste, Termaneras; Norte, Andrés Sánchez; y Este, se ignora. Tasada en 300 pesetas.

Otra al pago del Chozo, de 4,10 áreas, linda: Este, Serafín Blanco; Sur, Termaneras; Oeste, Teodoro de Paz; Norte, se ignora. Tasada en 400 pesetas.

Otra al pago del Chozo, de 1,81 áreas, linda: Este, José Blanco; Sur y Norte, Termaneras; y Oeste, Felipe Sastre. Tasada en 100 pesetas.

Otra en el polígono 43, parc. 1.103 de 1,77 áreas, cuyos lindes se ignoran. Valorada en 80 pesetas.

Otra en el pago del Kilómetro, de 9,21 áreas, linda: Este, carretera; Sur, Silvestre Vara Fernández; Oeste, Termaneras; y Norte, Nicolás Vara. Tasada en 350 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el próximo día diez de octubre, a las doce horas, advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo inicial, que será el de tasación.

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Que se admitirá el remate a calidad de ceder a un tercero.

No han sido presentados por el ejecutado, a pesar de haber sido requerido al efecto, los títulos de propiedad, anunciándose la presente subasta sin suplirlos, encontrándose de manifiesto en Secretaría la certificación de cargas que obra unida al expediente de apremio.

Valencia de Don Juan, a treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario (ilegible).

Núm. 1333.—580,15 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Riaño

Don Jesús César Canga Rodríguez, Juez de Primera Instancia sustituto de Riaño y su Partido.

Hago saber: Que en expediente de apremio para exacción de multa impuesta a don Agustín Fulgencio Muñoz de la Varga, vecino de Cistierna, calle Padre Isla, número 11, por la Jefatura Provincial de Tráfico de León, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de ocho días, el siguiente vehículo embargado al apremiado:

“Una camioneta marca Krisler, con su correspondiente caja, que se encuentra usada y tiene matrícula SS-6539, que se halla valorada en veinticinco mil pesetas.”

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día veinticinco de septiembre, a las doce horas, previniendo a los licitadores que deseen tomar parte en la misma que deberán previamente consignar en la mesa de este Juzgado o establecimiento designado al efecto una suma igual por lo menos al diez por ciento de la valoración del vehículo embargado, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, advirtiendo que en esta segunda subasta se reduce en un veinticinco por ciento la valoración del vehículo embargado y que servirá de valoración para la misma.

Dado en la Villa de Riaño, a dos de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—Jesús César Canga Rodríguez.—El Secretario Judicial (ilegible).

Núm. 1314.—112,90 ptas.

Juzgado de Instrucción de Astorga

Don Rafael Martínez Sánchez, Juez de Instrucción de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en virtud de lo acordado en la pieza de responsabilidad civil del sumario que se siguió en este Juzgado

con el número 8 de 1959, sobre asesinato contra Julio Santos Alonso, vecino de Sopeña, y para la efectividad de la indemnización a los herederos de la víctima, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días, los siguientes bienes que han sido embargados al referido penado Julio Santos Alonso, bajo las advertencias y prevenciones que se dirán:

Bienes objeto de subasta

1.—Una tierra, en término de Villabispo de Otero, al sitio del «Pisón», regadía, de cuatro cuartales de cabida, que linda: al Norte, de Angel Redondo; Sur, camino; Este, moldera, y Oeste, camino. Tasada en cuarenta mil pesetas.

2.—Otra al sitio de «Barrero», en el mismo término, regadía, de cuartal y medio de cabida, linda: Norte, otra de Jenaro Martínez; Sur, de Miguel Rayo; Este, camino, y Oeste, carretera. Tasada en nueve mil pesetas.

3.—Otra, regadía, en igual término, al sitio de «Llamicas», de dos cuartales de cabida, linda: Norte, otra de Juan Alvarez; Sur, Hros. de Santos Redondo; Este, de Pascual Giannotti, y Oeste, de Gonzalo Santos. Tasada en quince mil pesetas.

4.—Otra, regadía, en el mismo término, al sitio de «Los Prados de Arriba», de dos cuartales de cabida, linda: Norte, otra de Constantino Alvarez; Sur, de Juan Alvarez; Este, de Cipriano García, y Oeste, de José Nistal. Tasada en diez y seis mil pesetas.

5.—Otra, regadía, al «Rincón», de igual término, de un cuartal de cabida, linda: Norte, Hros. de Santos Redondo; Sur, tierra de Paula García; Este, vía férrea, y Oeste, finca de Laurentino Alvarez. Tasada en nueve mil pesetas.

6.—Otra en dicho término, regadía, al sitio de «Pedregales», de un cuartal de cabida, linda: Norte, se ignora; Sur, otra de Joaquín Redondo; Este, herederos de Fernando García, y Oeste, canal. Tasada en diez mil pesetas.

7.—Otra en igual término, regadía, al sitio de «Vadillo», de tres cuartales de cabida, linda: Norte, otra de Dolores Santos; Sur y Oeste, moldera, y Este, tierra de Jenaro Martínez. Tasada en veinte mil pesetas.

Condiciones

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado de Instrucción de Astorga, el día nueve de octubre próximo y hora de las doce de la mañana.

Se advierte a los licitadores, que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que no existen títulos de propiedad, debiendo suplirse su falta con arreglo a la Ley; y

que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; no figurando inscritos los bienes a nombre del penado y no aparecen afectas a hipotecas, censo ni gravamen alguno, según la certificación de cargas expedidas por el Sr. Registrador.

Dado en Astorga, a cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—Rafael Martínez Sánchez.—El Secretario, Aniceto Sanz.

3708 Núm. 1332.—246,75 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada

Don César Alvarez Vázquez, Juez de Primera Instancia de la Ciudad y Partido de Ponferrada,

Hace público: Que en procedimiento de apremio dimanante de juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado a instancias del Procurador don Bernardo Rodríguez González, en nombre y representación de don Jesús Louzao Pardo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de La Coruña, contra don Claudio Sáez Cazorro, también mayor de edad, industrial y vecino de esta ciudad, calle Antolín López Peláez, 25, bajo, sobre pago de dieciséis mil pesetas de principal, setecientas cuarenta y seis pesetas de gastos de protesto y siete mil pesetas calculadas por el actor para intereses y costas; se embargó como de la propiedad de este demandado y a garantizar dichas responsabilidades, y se sacan a pública subasta por primera vez, término de ocho días y bajo el tipo de tasación, los bienes muebles siguientes:

Dos armarios roperos con tres puertas cada uno de ellos, de 1,70 metros de ancho, bolbeados, por 1,75 metros de alto, con seis patas cada uno, chapeados de nogal, nuevos, valorados cada uno de ellos en mil trecientas pesetas.

Dos armarios roperos de una sola puerta, de cuatro patas, de 1,30 metros de anchura y 1,70 metros de altura, chapeados de nogal, en estado de nuevos. Valorados cada uno de ellos en mil pesetas.

Dos armarios roperos de un solo cuerpo, y una sola puerta, que llevan una luna de cristal, con cuatro patas cada uno, de 1,30 metros de anchura por 1,75 metros de altura, en estado de nuevos. Valorados en seiscientas pesetas cada uno.

Dos mesas de comedor de madera chapeada de nogal, con cuatro patas, extensibles, de 1,10 metros de largo por un metro de ancho y altura de 80 centímetros. Valorada, una en setecientas pesetas y la otra en quinientas pesetas.

Un mueble-bar, con cuatro patas, de 1,10 metros de alto por 1,07 centímetros de ancho, con cuatro cuerpos y dos cajones en el centro, y las puertas son correderas, cerrando los cuerpos de dos en dos, en estado

nuevo. Valorado en mil doscientas pesetas.

Un dormitorio compuesto por una cama, un armario, dos mesitas y un comodín, de estilo funcional, en estado de nuevo. La cama es de una anchura de 1,35 metros. El armario es de 1,70 metros de anchura, por 1,70 metros de altura, con tres puertas. Las mesitas de 50 centímetros de ancha con dos cajones y el comodín de un metro de ancho por 1,80 metros de alto. Valorado en tres mil trescientas pesetas.

Dos butacas o sillones, tapizados con terciopelo de color verde, en estado de nuevos. Valorados cada uno en mil pesetas.

Dos muebles-bares con cuatro patas cada uno de 90 centímetros de alto, por 1,10 metros de ancho, con dos puertas y un cajón cada uno, de color castaño claro. Valorados cada uno a seiscientas pesetas.

Otro mueble bar de 1,05 metros de alto por 1,33 metros de ancho, con tres puertas y un apartamento, de color castaño claro. Valorado en mil docientas pesetas.

Otro mueble-bar, de 94 centímetros de alto por 1,43 metros de largo, con dos puertas, cuatro cajones y un apartamento, en estado de nuevo, con cuatro patas y pintado de color negro. Valorado en mil cuatrocientas pesetas.

Un comedor compuesto por una mesa cuadrada de 90 centímetros de lado, por 80 centímetros de alta. Cuatro sillas de madera y un aparador de dos cuerpos y cuatro cajones, de 90 centímetros de altura por 1,25 metros de ancho, el aparador y la mesa chapado de nogal. Valorado en mil novecientas pesetas.

Tales bienes se encuentran depositados en poder del vecino de esta ciudad, don Manuel Carro Gómez, mayor de edad, casado y vecino de esta ciudad, calle Antolín López Peláez, número 25, en donde podrán ser examinados.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día veinticuatro del actual, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo deberán consignar previamente sobre la mesa de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

Dado en Ponferrada, a cuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—César Alvarez Vázquez.—El Secretario (ilegible).
3676 Núm. 1335.—343,90 ptas.

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de proceso civil de cognición seguidos en este Juzgado con el número 29/63, al que se hará referencia, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva testimonio a continuación:

«Sentencia. — En la ciudad de Ponferrada, a veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y tres. — Vistos por el Sr. D. Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal de la misma, los precedentes autos de proceso civil de cognición seguidos en este Juzgado entre partes, de la una, como demandante, D. Miguel Fernández Freiria, mayor de edad, soltero, Médico y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Manuel Feijoo de Sotomayor Quiroga y defendido por el Letrado D. Adolfo Velasco Arias, y de otra parte, como demandado, D. Victor Méndez Sorribas, también mayor de edad, casado y vecino de Toral de los Vados, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cinco mil novecientas pesetas; y

Fallo: Que estimando la demanda deducida en estos autos por el Procurador D. Manuel Feijoo de Sotomayor Quiroga y ratificando el embargo preventivo practicado en los mismos, debía de condenar y condeno al demandado D. Victor Méndez Sorribas a que, una vez que esta sentencia adquiriera el carácter de firme, abone al demandante D. Miguel Fernández Freiria la cantidad de cinco mil novecientas pesetas que le adeuda y son objeto de reclamación judicial, con más el interés legal de dicha suma desde la interposición judicial hasta el completo pago, a razón del cuatro por ciento anual, y le impongo las costas procesales. — Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Paciano Barrio. — Rubricado. — Fue publicada en la misma fecha.»

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente testimonio en Ponferrada, a veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—L. Alvarez. — V.º B.: El Juez Municipal, Paciano Barrio.
3655 Núm. 1321.—94,50 ptas.

ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE VILLALQUITE

Se pone en conocimiento de los miembros de esta Comunidad que la Junta General correspondiente a octubre se celebrará este año el día seis, a las quince horas en primera convocatoria y a las dieciséis en segunda, en la Casa Concejo, para tratar de los asuntos que figuran en el presente

Orden del día

1.º—Lectura y aprobación del acta de la anterior.

2.º—Examen y aprobación del movimiento de Caja del primer semestre del año actual.

3.º—Presupuestos y proyectos a ejecutar en la próxima campaña.

4.º—Solicitud para efectuar una derrama y cuantía de la misma.

5.º—Ruegos y preguntas.
Villalquite, 31 de agosto de 1963.—El Presidente de la Comunidad, Eleuterio Padierna.

3601 Núm. 1327.—65,65 ptas.

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Palacios de la Valduerna

SUBASTA DE PASTOS

Ejecutando acuerdo del Cabildo Sindical, se hace público que el día 15 del próximo mes de septiembre y hora de las once de su mañana, se celebrará la subasta de pastos, hierbas y rastros de la Poligono de Palacios de la Valduerna, por pujas a la llana, encontrándose el oportuno pliego de condiciones en esta Secretaría Sindical.

Las circunstancias y condiciones de la subasta y de los concurrentes ganaderos, son las enumeradas en el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 166 correspondiente al día 24 de julio último.

Palacios de la Valduerna, a 31 de agosto de 1963.—El Presidente-Jefe de la Hermandad, Baltasar Garcia.

3662 Núm. 1328.—57,75 ptas.

COOPERATIVA DEL CAMPO

DE POSADA DEL BIERZO

Don Bautista Acebo Castro, Presidente de la Cooperativa del Campo de Posada del Bierzo.

Hago saber: Que por la presente se convoca a Junta General para el día 22 de septiembre de 1963, a las 10,30 horas, en primera convocatoria, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Situación económica.
2.º Adquisición de maquinaria, otras mercaderías y comercialización producciones.

3.º Asuntos varios.
4.º Renovación de cargos.

5.º Ruegos y preguntas.
Posada del Bierzo, 2 de septiembre de 1963.—El Presidente, Bautista Acebo.

3663 Núm. 1331.—52,50 ptas.

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León

Habiéndose extraviado la libreta número 34.647 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

3617 Núm. 1305.—28,90 ptas.

Imprenta de la Diputación